

Lima, 18 JUL. 2018

## RESOLUCION SECRETARIAL N° 103 -2018/SGEN/RENIEC

### VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000344-2018/GTI/RENIEC (26JUN2018) y N° 000365-2018/GTI/RENIEC (06JUL2018) de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000226-2018/GTI/SGSTO/RENIEC (06JUL2018) y el Informe Técnico de Estandarización de las Características Técnicas y Físicas de la Tarjeta de Policarbonato con Chip para la Emisión del DNI Electrónico (26JUN2018) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo; el Informe N° 001266-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (12JUL2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 383-2018/GAJ/RENIEC (12JUL2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000365-2018/GTI/RENIEC (06JUL2018), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización de las Características Técnicas y Físicas de la Tarjeta de Policarbonato con Chip para la Emisión del DNI Electrónico, utilizado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para la personalización de la emisión del Documento Nacional De Identidad en versión electrónica (DNIE);

Que según el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en el requerimiento no se hace referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia a ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el Titular de la Entidad;

Que al respecto, el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala que el procedimiento de estandarización debe contemplar la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura y que los bienes y/o servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que igualmente, el acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (10ENE2016), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización de las Características Técnicas y Físicas de la Tarjeta de Policarbonato con Chip para la Emisión del DNI Electrónico (26JUN2018), remitido por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos

establecidos en el acápite 7.2 del referido numeral VII que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que el(los) bien(es) y/o el(los) servicio(s) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a lo manifestado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la delegación de facultades contenidas en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 000015-2018/JNAC/RENIEC (06FEB2018) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNA/RENIEC (31MAY2018) y su modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Estandarización de las Características Técnicas y Físicas de la Tarjeta de Policarbonato con Chip para la Emisión del DNI Electrónico, por el periodo de tres (3) años, según el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; la cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución Secretarial en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



.....  
TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA  
Secretaria General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

TMB/hzg